

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098-2026- AL-MDT.

Turpo, 20 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TURPO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

Hagamos
CULTURA





GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Turpo

Andahuaylas – Apurímac

“Valle Sagrado del Milagroso Niño Jesús de Turpo”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Que, con Ordenanza Municipal N° 03-2023-CM-MDT se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Turpo (Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Turpo);

Que, visto el informe Técnico N° 001-2026-AHCC-SGSPMA/MDT, de fecha 09 de julio del 2026, emitido por el sub gerente de servicios públicos y medio ambiente se requiere aprobar el plan de trabajo anual del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental por un monto total de S/. 5,467.00 (Cinco Mil Cuatrocientos sesenta y siete con 00/100);

Que, visto la Carta N.° 318-2026-ACEXT /RFI CONSULTORES EIRL, de fecha 14 de julio de 2026, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Turpo, mediante la cual se informa que, para el financiamiento del Plan de Trabajo, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta 03: Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos, con cargo al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Meta 04: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, financiada con el mismo Rubro 07. Del mismo modo, se informa que existe disponibilidad presupuestal con cargo al Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y participaciones, para las referidas metas presupuestales, garantizando el financiamiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Turpo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 03-2023-CM-MDT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Turpo (Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Turpo); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Secretaría General (o quien haga sus veces) y demás instancias administrativas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TURPO

Américo Berrocal Allica
ALCALDE





PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la
Municipalidad Distrital de Turpo

Turpo-Andahuaylas-Apurímac

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Turpo, mediante **Ordenanza Municipal N° 003-2023-CM-MDT** de fecha 23/05/2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Municipalidad Distrital de Turpo a través de la (Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, encargada del Programa Municipal EDUCCA), presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Turpo, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

	A) Funciones del promotor ambiental escolar.	- Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes - Número de PAE reconocidos - Número de docentes reconocidos - Número de instituciones educativas reconocidas	implementado por los PAE y docentes 30 PAE reconocidos 01 docente reconocido 01 institución educativa reconocida	Medio Ambiente		
	B) Minimización de residuos sólidos (importancia de reducir y eliminar el consumo de bolsas plásticas de un solo uso y envases descartables para alimentos y bebidas)					
	C) Segregación de residuos sólidos inorgánicos, necesidad, importancia y práctica.					
	D) Segregación de residuos sólidos orgánicos, necesidad, importancia y práctica.					
	E) Cambio Climático implementación de medidas de adaptación (prepararse para convivir con sus efectos) y mitigación actuar sobre las causas del cambio climático), de acuerdo a sus instrumentos regionales y locales.					
	F) Conservación de la diversidad biológica (especies de flora y fauna local)					
	G) Recuperación de ecosistemas frágiles (lomas, humedales, páramos, montañas)					
	H) Conservación de ecosistemas acuáticos y marino-costero (ríos, lagos, lagunas, manantiales)					
	I) Prevención de incendios forestales					
	J) Mejora de la calidad del aire (polvos, gases, ruidos).					

	7. Implementación de campaña: - Mantenimiento de los espacios públicos aledaños a la I.E limpios				Noviembre		0.00 soles
	8. Implementación de proyectos ambientales escolares: A) Recuperar áreas verdes y su diversidad biológica.				Meta 03 de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente	Setiembre y Octubre	4,867.00 soles
	9. Reconocimiento a los PAE, docentes e instituciones educativas.					Diciembre	0.00 soles

3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto		Costo (\$/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares		5,467.00 soles
SUB TOTAL		5,467.00 soles
Concepto		Costo (\$/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar		5,467.00 soles
TOTAL		5,467.00 soles